



MUNICIPALIDAD DE LINCE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 - 2007-ALC-MDL

Lince, 12 MAR 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO: Los Informes N° 011-2007-RR.CC-SG/MDL de fecha 23 de enero de 2007 y N° 016-2007-RR.CC-SG/MDL de fecha 12 de febrero de 2007, Sobre la Apertura del Pliego Matrimonial y Ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia, promueven el Matrimonio y los reconocen como institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, de acuerdo a estadísticas oficiales, en la jurisdicción del Distrito de Lince existe un gran número de parejas que viven por muchos años en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil contrayendo Matrimonio, cuyas facilidades deben de ser brindadas por las Municipalidades, a efecto de contribuir con la unidad familiar, núcleo básico de la integridad y el desarrollo de la Comunidad Lincoña;

Que, mediante Ordenanza N° 176-MDL de fecha 28 de febrero de 2007 se aprobó la exoneración de pagos por apertura del pliego Matrimonial y Ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el 19 de mayo de 2007;

Que, en artículo 3° de la Ordenanza N° 176° de fecha 28 de febrero de 2007, se autoriza al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Dispóngase* la Convocatoria de las parejas que pretendan contraer Matrimonio Civil Comunitario en la Municipalidad Distrital de Lince, a llevarse a cabo el día 19 de mayo de 2007, quienes deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

1. Copia Certificada actualizada de Partidas de Nacimiento de ambos pretendientes (Máximo 03 tres meses de antigüedad).
2. Fotocopias fechadas o notariadas vigentes del D.N.I. de ambos pretendientes.



3. Documentos o Recibo de Servicios que acredite que uno de los pretendientes reside en el Distrito de Lince.
4. Certificado Médico y Constancia de Consejería Preventiva de ambos pretendientes.
5. Dos (02) Testigos de Soltería (No Familiares), con fotocopia del D.N.I. vigente, fedatados o notariados.

Los requisitos para los menores de edad, extranjeros, viudos, viudas, divorciados o divorciadas, serán los que se indique en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad de Lince.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Los contrayentes que se acojan a los alcances del presente Decreto de Alcaldía, quedarán exonerados de los pagos por los conceptos de Apertura de Pliego Matrimonial y Ceremonia de Matrimonio Civil, debiendo efectuar un pago único de S/. 90.00 (Noventa) Nuevos Soles, dispuesto por la Ordenanza N° 176-MDL de fecha 28 de febrero de 2007.


ARTÍCULO TERCERO. - Las inscripciones para la referida Ceremonia se efectuarán en el periodo comprendido entre el 12 de marzo hasta el 04 de mayo de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 250° del Código Civil, dispóngase la publicación del Edicto Matrimonial conjunto en un Diario de circulación nacional, que contenga la relación de los pretendientes a contraer Matrimonio Civil Comunitarios en el Distrito de Lince.

ARTÍCULO QUINTO. - Encárguese a la Secretaría General, a través del Registro Civil, Gerencia de Administración e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MAX SILVA ALVÁN
SECRETARIO GENERAL


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE